ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

RESOLUCION N.° 1256 DE 2017 25 JUL 2017
()

"Por medio de la cual se adoptan los Planes de Emergencias y Contingencias y los Planes Escolares de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de la SDIS, se crean los Comités y las Brigadas de Emergencias de la Secretaría Distrital de Integración Social, se establece su estructura y se asignan funciones".

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de las facultades Legales y en especial las conferidas por la Ley 9 de 1979; Ley 1523 de 2012; Acuerdo 546 de 2013, Decreto Distrital No 172 de 2014 y Artículo 1 del Decreto 101 del 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 9 de 1979 o Código Sanitario Nacional, fijó la regulación en materia de salud ocupacional y prevención de desastres, y además creó el Comité Nacional de Emergencias.

Que mediante la Resolución No 1016 del 31 de marzo de 1989, el Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Salud, hoy Ministerio del trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 614 de 1984, establece como una de las principales actividades del Subprograma de higiene y seguridad industrial la de organizar y desarrollar un plan de emergencia para la prevención y atención de desastres, y en su artículo 11 numeral 18 literal c) Rama activa o control de las emergencias, prevé la conformación y organización de las brigadas de emergencia.

Que de acuerdo con las consideraciones de la norma técnica distrital –NTD SIG 01:2011- en su numeral 5.5 de preparación y respuesta de emergencias, todas las entidades distritales, deberán definir los recursos humanos, técnicos y financieros para capacitar y preparar brigadas de emergencia que atiendan las diferentes situaciones de emergencia.

Que a través de la Ley 1523 de 2012 se adoptó la política Nacional de gestión del riesgo de desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que mediante el Acuerdo 546 de 2013 se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, y el Decreto reglamentario No 172 del 2014, organiza las instancias de coordinación y orientación del Sistema

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adoptan los Planes de Emergencias y Contingencias y los Planes Escolares de Gestión del Riesgo de la SDIS, se crean los Comités y las Brigadas de Emergencias de la Secretaría Distrital de Integración Social, se establece su estructura y se asignan funciones"

Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento.

Que el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 ordena a todos los empleadores públicos y privados a implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Que la Resolución 592 de 2015, expedida por el IDIGER, adopta los lineamientos para la elaboración, registro y verificación de los Planes Escolares de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (PEGR-CC) en las instituciones y establecimientos oficiales y privados, de atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, instituciones educativas y de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano del Distrito Capital.

Que el Decreto 579 de 2015 adopta el Plan Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático para Bogotá D.C., 2015-2050, aprobado por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático mediante el Acuerdo 002 de 2015.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesaria la creación de un esquema organizacional que permita la formulación, implementación, coordinación, planeación, dirección y control para la prevención, preparación y respuesta ante las emergencias que afecten directamente a la Entidad y adoptar oficialmente los Planes de Emergencias y Contingencias y Planes Escolares de Gestión del Riesgo, de la Secretaría Distrital de Integración Social.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adoptan los Planes de Emergencias y Contingencias y los Planes Escolares de Gestión del Riesgo de la SDIS, se crean los Comités y las Brigadas de Emergencias de la Secretaría Distrital de Integración Social, se establece su estructura y se asignan funciones"

RESUELVE:

TITULO I

DE LA ADOPCIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS Y PLANES ESCOLARES DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA SDIS

ARTÍCULO 1. Adóptense los planes de emergencias y contingencias (PEC) y planes escolares de gestión de riesgos y cambio climático (PEGR-CC) de todas las Unidades Operativas de la Secretaria Distrital de Integración Social, según corresponda, incluido el Nivel Central.

ARTÍCULO 2. Los PEC y los PEGR-CC y sus anexos hacen parte integral de la presente Resolución.

TITULO II

DE LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE EMERGENCIAS

ARTÍCULO 3. Crear los Comités de Emergencias de la Secretaría Distrital de Integración Social, como un grupo de administración para la prevención y el manejo de situaciones de emergencia, en cada una de las unidades operativas.

ARTÍCULO 4. El Comité de Emergencias es el órgano de gestión y organización del PEC o PEGR-CC, que redacta, revisa y aprueba el respectivo Plan, el cual estará conformado de la siguiente manera, de acuerdo a la unidad operativa, así:

a) Los integrantes del Comité de Emergencias para el nivel central, serán:

- Coordinador de Emergencias. El (la) Subdirector (a) de Gestión y Desarrollo del Talento Humano con suplencia del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adoptan los Planes de Emergencias y Contingencias y los Planes Escolares de Gestión del Riesgo de la SDIS, se crean los Comités y las Brigadas de Emergencias de la Secretaría Distrital de Integración Social, se establece su estructura y se asignan funciones"

- Coordinador de Brigadas. Profesional especializado con suplencia de Auxiliar administrativo del SGSST.

- Jefes de Brigada. Uno (1) de primeros auxilios, uno (1) evacuación y uno (1) contra incendios nombrados por los brigadistas, cada uno con su respectivo suplente.

- Enlace. Director (a) Territorial con suplencia del (la) Subdirector (a) ICI.

b) Los integrantes del Comité de Emergencias para una Subdirección local, serán:

- Coordinador de Emergencias. El (la) Subdirector (a) local con suplencia del Referente administrativo.

- Coordinador de Brigadas. Gestor de talento humano con suplencia del Auxiliar administrativo.

- Jefes de Brigada. Uno (1) de primeros auxilios, uno (1) evacuación y uno (1) contra incendios nombrados por los brigadistas, cada uno con su respectivo suplente.

- Enlace. Profesional local de Gestión del Riesgo con suplencia del (la) referente de Enlace Social.

c) Los integrantes del Comité de Emergencias para Comisarias, serán:

- Coordinador de Emergencias. El (la) Comisario (a) con suplencia del profesional que designe el Comisario (a).

- Coordinador de Brigadas. Secretario con suplencia del Auxiliar administrativo.

- Jefes de Brigada. Uno (1) de primeros auxilios, uno (1) evacuación y uno (1) contra incendios nombrados por los brigadistas, con su respectivo suplente.

d) Los integrantes del Comité de Emergencias para una Unidad Operativa, serán:

- Coordinador de Emergencias. El (la) Coordinador (a) de la Unidad Operativa con suplencia del apoyo administrativo.

- Jefes de Brigada. Uno (1) de primeros auxilios, uno (1) evacuación y uno (1) contra incendios nombrados por los brigadistas.

e) Los integrantes del Comité Escolar de Emergencias para las Unidades Operativas de primera infancia, infancia y adolescencia, serán:

- Para las unidades operativas de Atención Integral a la primera Infancia, infancia y Adolescencia, en las cuales aplican los PEGR-CC, el Comité Escolar de Gestión de Riesgos y Cambio Climático estará conformado según los lineamientos establecidos y adoptados en le Resolución 592 de 2015, emitida por el IDIGER.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las unidades operativas pequeñas donde tiene un cuerpo reducido de brigadistas, no se tendrá la figura de jefes de brigada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité podrá adicionar otras personas que, a criterio de sus miembros, considere necesarias.

ARTÍCULO 5. La línea técnica para los PEC la brindará el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y para los PEGR-CC se desarrollará de conformidad con el Anexo Técnico de que trata el artículo 5 de la Resolución 592 de 2015 emitida por el IDIGER. El seguimiento al cumplimiento de los requisitos legales lo realizará la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano a

través del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARAGRAFO 1. La capacitación, entrenamiento y dotación de recursos de emergencias para las Unidades Operativas con PEC estará a cargo de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano. Para los PEGR-CC estará a cargo de la Subdirección para la Infancia.

PARAGRAFO 2. La implementación del PEC o PEGR-CC estará a cargo del Comité de Emergencias de cada unidad operativa.

ARTÍCULO 6. Las funciones de los integrantes del comité de emergencias, son las siguientes:

1. **Coordinador de emergencias:** Evalúa y toma decisiones estratégicas para el manejo de la emergencia. Ordena la evacuación y el reingreso a las instalaciones. Se caracteriza por tener capacidad de decisión dentro de la entidad. Para en nivel central será el (la) Subdirector (a) de Gestión y Desarrollo del Talento Humano con suplencia del (la) Coordinador(a) de Seguridad y Salud en el Trabajo; para la Subdirección local será el Subdirector Local con suplencia del referente Administrativo; para Comisarias, será el comisario con suplencia del profesional designado; para las Unidades Operativas será el respectivo Coordinador con suplencia del apoyo administrativo y para los jardines infantiles, serán los establecidos por la Resolución 592 de 2015, emitida por el IDIGER.

Características del coordinador de emergencia: Nivel Jerárquico, capacidad en la toma de decisiones, resolución de problemas, don de mando y conocimiento del PEC o PEGR-CC de su unidad operativa.

1.1. Las funciones del Coordinador de emergencias serán:

- Conocer el Plan de Emergencias y Contingencias (PEC) o Plan Escolar de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (PEGR-CC).
- Evaluación y toma de decisiones sobre las emergencias que se produzcan en su unidad operativa.

- Organizar las brigadas para la atención de emergencias.
- Garantizar la socialización del plan de emergencia y los planes de contingencia a su unidad operativa.
- Gestionar los recursos necesarios para la atención de las emergencias de su unidad operativa.
- Organizar y desarrollar simulacros en su unidad operativa de acuerdo a su vulnerabilidad.
- Reunirse periódicamente para gestionar las acciones de mejora a dicho plan.
- Gestionar los recursos, capacitaciones, entrenamientos y dotación de emergencias ante el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Registrar, analizar indicadores y reportar las evidencias de ejecución del PEC y PEGR-CC de su Unidad Operativa.
- Garantizar y mantener actualizado el registro de brigadistas.

2. **Enlace:** Garantiza las comunicaciones y apoyo necesario durante el control de la emergencia.

2.1 Las funciones del Enlace serán:

- Conocer el Plan de Emergencia y su participación específica.
- Mantener actualizadas las Listas de Teléfonos de Emergencia.
- Participar en actividades de capacitación y entrenamiento.
- Presentar oportunamente las inquietudes referentes a su responsabilidad dentro del plan.
- Verificar y evidenciar que los planes y procedimiento de emergencia sean conocidos por todo el personal de las instalaciones.
- Establecer comunicación interna y externa.
- Obtener un reporte rápido del coordinador de emergencias.
- Identificar a los representantes de cada una de las organizaciones, incluyendo su comunicación y líneas de información.
- Establecer comunicación con ayudas externas. Bomberos, Cruz Roja, Ambulancias, en caso de ser necesario.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adoptan los Planes de Emergencias y Contingencias y los Planes Escolares de Gestión del Riesgo de la SDIS, se crean los Comités y las Brigadas de Emergencias de la Secretaría Distrital de Integración Social, se establece su estructura y se asignan funciones"

- En caso necesario, cumplir otras tareas de apoyo para las que se le requiera.
- Mantener las comunicaciones hasta que la situación regrese a la normalidad.
- Facilitar la información adicional requerida para la Investigación de la Emergencia y su manejo.
- Revisar, evaluar y ajustar con el Coordinador de emergencias y el coordinador de brigadas las normas y procedimientos de respuesta a emergencias, en caso necesario.

3. **Coordinador de brigada:** Evalúa situaciones de riesgo y toma decisiones con el coordinador de la emergencia para el manejo del evento. Coordina con los jefes de Brigadas de primeros auxilios, evacuación y contra incendios de acuerdo a la emergencia y los planes de acción definidos en los PEC y PEGR-CC. Para el Nivel Central será un miembro del equipo de SST, para la Subdirección Local será el Gestor de Talento Humano, para Comisarias será el secretario. En las Unidades Operativas no aplica este rol. Para los jardines infantiles serán los establecidos en la Resolución 592 de 2015 emitida por el IDIGER.

3.1. Las funciones del Coordinador de brigada serán:

- Conocer el Plan de Emergencias y Contingencias (PEC) o Plan Escolar de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (PEGR-CC).

- Dirigir las acciones operativas con el (los) Jefe(s) de Brigadas y los brigadistas en el manejo de una emergencia que implique una respuesta operativa básica, hasta que hagan presencia las autoridades o los organismos distritales de primera respuesta, momento en el cual deben entregar el manejo de la emergencia a los responsables de dichos organismos sin dejar de ser apoyo y fuente de información para una atención adecuada.

- Adicionalmente debe asumir el control y manejo de las comunicaciones dentro de la unidad operativa en caso de emergencia. Reporta sus actividades directamente al Coordinador de la emergencia, así como las situaciones de emergencia, su desarrollo y el control definitivo de la

emergencia.

En el Plan de Emergencias se establecen sus funciones: antes, durante y después de las emergencias.

4. **Jefes de Brigadas:** La brigada de emergencia debe contar con un Jefe de primeros auxilios, un Jefe de evacuación y un Jefe contra incendios, con su respectivo suplente cuando el número de brigadistas así lo permita, quienes impartirán instrucciones y organizarán al grupo de brigadistas para la atención de las emergencias de acuerdo con los planes de acción y contingencias establecidos.

3.1. Las funciones del jefe de brigada serán:

- Conocer el PEC o PEGR-CC y en coordinación con asesores de la ARL e integrantes de la brigada revisar, complementar y actualizar dicho Plan en caso de ser necesario.
- Coordinar los programas de capacitación, entrenamiento, simulacros y evaluar su desarrollo.
- Participar en actividades de capacitación y entrenamiento.
- Verificar que se tomen las medidas necesarias, para la identificación y control de riesgos, y que se mantengan en buen estado los Elementos de Emergencia.
- Informar al Coordinador de Brigadas sobre la situación de emergencia y su desarrollo.
- Tomar decisiones sobre medidas inmediatas para el manejo de la emergencia y velar por la seguridad de los grupos operativos.
- Mantener constante comunicación con el Coordinador de Brigadas, los grupos de brigadistas y personal de apoyo para informar sobre la evolución de la situación o solicitar apoyos.
- Dar aviso inmediato al Coordinador de Brigadas, sobre el Control definitivo de la Emergencia.
- Evaluar la situación después de controlada la emergencia, con brigadistas o

grupos de apoyo de la unidad operativa o externos; dirigir y coordinar las actividades de recuperación.

- Participar en las actividades de investigación del siniestro y elaborar informe que incluya la actuación de los grupos operativos, el aporte de evidencias del manejo y los recursos utilizados.
- Revisar, evaluar y ajustar con el Coordinador de Brigadas y grupo de apoyo Interno las normas y procedimientos de respuesta a emergencias, en caso necesario.
- Coordinar y acompañar las inspecciones periódicas planeadas.

TITULO III

DE LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DE EMERGENCIAS

ARTÍCULO 7. Créanse las Brigadas de Emergencias en todas las Unidades Operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social, como un grupo de personas debidamente organizadas, capacitadas, dotadas y entrenadas para prevenir, controlar y reaccionar en situaciones peligrosas y de emergencia con el objeto de reducir pérdidas humanas o materiales, conformadas por las brigadas de evacuación, primeros auxilios y contraincendios.

Las brigadas de emergencias de la SDIS son de nivel básico e incipiente, por lo tanto se limitarán al nivel de primer respondiente en la emergencia, de acuerdo a los planes de acción y contingencia anexos al PEC y PEGR-CC.

PARAGRAFO. Todas las unidades operativas deben contar con una brigada de emergencias, que debe ser conformada por mínimo el 10% de los funcionarios (planta y contratistas), que laboran en el sitio y en ningún caso puede ser inferior a 4 integrantes. Los brigadistas se escogerán entre los que se postulen voluntariamente y en caso de no alcanzar el mínimo de integrantes, se deberá hacer por designación.

ARTÍCULO 8. El objetivo principal de las brigadas de emergencias es salvaguardar la

vida de los servidores, contratistas, usuarios y visitantes que se encuentren en las unidades operativas de la SDIS, así como los bienes de la entidad; además el de prevenir y controlar cualquier emergencia que pueda presentarse en la entidad, mediante inspecciones periódicas planeadas y acciones directas para minimizar los riesgos y efectos adversos de una emergencia.

ARTÍCULO 9. Las brigadas de emergencias de la SDIS estarán conformadas por personal de planta y contratistas que cumplan con los requerimientos físicos, psicológicos, técnicos y de liderazgo para la atención de emergencias. Contaran con el entrenamiento y recursos básicos para identificar las condiciones de riesgo que puedan generar emergencias, desarrollando acciones de prevención y debidamente capacitados para afrontar las emergencias cuando estas se presenten.

La participación en las brigadas de emergencias será voluntaria y para su formalización deberá diligenciar el formato de inscripción a brigadas de emergencias. Una vez inscrito deberá asumir la mejor aptitud y el compromiso que caracteriza a un brigadista.

a. Funciones de los Brigadistas.

- Conocer y cumplir los reglamentos y normas del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Política del Sistema Integrado de Gestión.
- Asistir y participar a las capacitaciones y entrenamientos de la Brigada de Emergencia.
- Inspeccionar y verificar el estado, ubicación y la disposición de camillas, botiquines, extintores e instalaciones locativas.
- Verificar e inspeccionar que las vías de evacuación se encuentren despejadas y libres de obstáculos.
- Verificar que el punto de encuentro cumpla con las especificaciones de seguridad y espacio de acuerdo al promedio de personas a evacuar, así como identificar puntos de encuentro alternos.
- Inspeccionar las instalaciones, escaleras, áreas de depósitos de almacenamiento, parqueaderos, terrazas, pisos, techos y paredes,

iluminación, ventilación, ruido, etc.

- Reportar las condiciones de riesgo que se evidencien, identifiquen o condiciones que puedan llegar a causar una emergencia a los trabajadores o instalaciones.
- Difundir y promover la cultura de la prevención y gestión del riesgo entre los servidores, contratistas, proveedores, usuarios y visitantes.
- Apoyar la elaboración y construcción de los planes de emergencias y contingencias- PEC.
- Socializar el PEC al igual que los planes de acción y contingencia establecidos en el PEC.
- Brindar primeros auxilios a cualquier persona que lo necesite ante una situación de emergencia de salud, extinguir fuegos incipientes y desarrollar el procedimiento de evacuación cuando sea ordenado por el Coordinador de la emergencia.
- Orientar y coordinar las acciones de respuesta ante las diferentes situaciones de emergencia de acuerdo a los planes de contingencia establecidos por el PEC.
- Operar y controlar los equipos de emergencia de acuerdo a la necesidad.
- Ser multiplicador del conocimiento del manejo de las emergencias con los demás compañeros y visitantes.
- Mantener una lista actualizada de todo el personal que labora en dependencia, unidad operativa o piso, e identificar el personal vulnerable o en condición de discapacidad.
- Tomar parte activa en todas las situaciones de emergencia que se presenten en la entidad.
- Participar activamente en pre-simulacros y simulacros de evacuación.
- Prestar ayuda y colaboración a los organismos de emergencia y grupos de apoyo.
- Portar el chaleco los días que determine el Comité y usar los Elementos de Protección Personal que le sean suministrados durante la atención de una emergencia.

b. Los requisitos para ser brigadista, son los siguientes:

- Ser servidor público o contratista de la Secretaría Distrital de Integración Social.
- Diligenciar el formato de inscripción a Brigadas de Emergencias.
- Contar un buen estado físico y psicológico.
- Que su actividad laboral se desarrolle mayormente al interior de la unidad operativa.

c. Los brigadistas de la SDIS deberán contar con las siguientes competencias:

- Ética, espíritu de servicio y vocación social.
- Responsabilidad y compromiso institucional.
- Capacidad de liderazgo y toma de decisiones.
- Actitud empática, facilidad de comunicación y trabajo en equipo.
- Autocontrol y capacidad para trabajar bajo presión.
- Motivación por la capacitación y entrenamiento constante.
- Conocimiento de la Entidad.

TITULO IV

GENERALIDADES

ARTÍCULO 10. Capacitación y entrenamiento. Los Directores, Subdirectores, Jefes de área y Supervisores garantizarán la presencia de los brigadistas en las actividades de capacitación, entrenamiento, inspecciones y demás acciones propias de las Brigadas de Emergencias. La Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano en cabeza del Subsistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, registrará la participación y evaluará el cumplimiento por parte de las Brigadas de la ejecución de los planes de trabajo.

ARTÍCULO 11. Los brigadistas tendrán derecho a 1 hora semanal o un (1) día al mes

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adoptan los Planes de Emergencias y Contingencias y los Planes Escolares de Gestión del Riesgo de la SDIS, se crean los Comités y las Brigadas de Emergencias de la Secretaría Distrital de Integración Social, se establece su estructura y se asignan funciones"

para actividades propias de la Brigada.

ARTÍCULO 12. La asistencia a las capacitaciones, reuniones, seminarios y/o encuentros, serán de carácter obligatorio. Sólo se aceptarán excusas relacionadas con impedimentos físicos, salud o fuerza mayor y se presentará reporte al Subsistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

ARTÍCULO 13. La brigada de emergencias custodiará los elementos para la atención de emergencias y dotación, los cuales deben conservarse en óptimas condiciones. En caso de presentarse alguna dificultad el Jefe de la respectiva brigada deberá reportar la anomalía al Coordinador de la brigada para que este a su vez efectué el reporte al sg-sst@sdis.gov.co con el fin de atender la novedad o reponer los elementos.

PARAGRAFO. Todos los elementos y dotación suministrada por la entidad a los Brigadistas de Emergencias deberán ser devueltos en caso de retiro de la brigada o de la SDIS.

ARTÍCULO 14. El incumplimiento sistemático de las funciones y/o deberes de los brigadistas, y/o de las mencionadas en este artículo puede ocasionar la desvinculación de la brigada de emergencias, entre otras razones, por:

a. Inasistencia a una llamada de alarma.
b. Inasistencia injustificada a entrenamiento.
c. Incumplir las misiones encomendadas.
d. Negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.
e. Emplear formas descomedidas de palabras o de obra contra subalterno y/o compañeros.
f. Ordenar a los subordinados la ejecución de actos prohibidos o generar pánico.
g. Alterar o modificar las órdenes sin autorización.
h. Llevar y/o incitar a otros a la desobediencia de órdenes del servicio.
i. Maltratar de palabra o de obra, a los compañeros.
j. Inasistencias repetidas a las capacitaciones, talleres o entrenamientos convocadas por el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adoptan los Planes de Emergencias y Contingencias y los Planes Escolares de Gestión del Riesgo de la SDIS, se crean los Comités y las Brigadas de Emergencias de la Secretaría Distrital de Integración Social, se establece su estructura y se asignan funciones"

k. Ejercer cualquier acto que tienda a afectar la armonía y el compañerismo que debe existir en la Brigada.

ARTÍCULO 15. El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) presentará anualmente los requerimientos físicos y/o elementos necesarios para el cumplimiento del plan de emergencias y contingencias, así como el análisis de los indicadores de gestión.

El entrenamiento e insumos para el funcionamiento de las brigadas de emergencia estarán definidos dentro del presupuesto asignado para este fin al Subsistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

ARTÍCULO 16. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C.
25 JUL 2017

MARÍA CONSUELO ARAÚJO CASTRO
Secretaria Distrital de Integración Social

Proyectó: Miller Fredy Bonilla Vásquez, Asesor SST - SGDTH
Jhon Anderson Morales Sierra, Coordinador Brigadas de Emergencias SGDTH

Revisó: Giovanni Arturo González Zapata, Subdirector de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Mónica Isabel Nigrinis Gantivar, Coordinadora de SST – SGDTH
Jilmar Andrés Hernández Chaparro - Gestor SIG Dirección Gestión Corporativa
Jarlin Sulelly Díaz Gómez, Subdirectora para la Identificación, Caracterización e Integración
Juan Carlos Díaz Sáenz, Coordinador Gestión del Riesgo – Subdirección ICI
Lina María Sánchez Romero, Subdirectora para la Infancia
Claudia Marcela Caucali Medina, Profesional Subdirección para la Infancia
Angélica Fernanda Camargo Casallas - Asesora de Despacho - Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: María Clemencia Pérez Uribe - Directora de Gestión Corporativa
David Antonio Camacho González - Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)